



Administración  
2021 - 2024

**ACTA NÚMERO 011/2021-2024 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024.**

En el Municipio de Los Ramones, Nuevo León, siendo las 11:15-once horas con quince minutos del día 01-primer de Diciembre del año 2021-dos mil veintiuno, en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Los Ramones, Nuevo León, ubicada en el Palacio Municipal, Calle Allende número 154 Oriente, Zona Centro, Municipio de Los Ramones, Nuevo León, se reunieron los C. C. **ING. ARMANDO LOZANO GARZA**, Director de Contraloría y Presidente del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, **C. ANGEL CARDONA ARREGULLIN**, Secretario de Ayuntamiento y Secretario del Comité de Transparencia de los Ramones, Nuevo León y **C. P. BRENDA ELOÍSA SERRATO GARZA**, Tesorera Municipal y Primera Vocal del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la **Undécima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día que se propone en esta Sesión Extraordinaria:

- 1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.
- 2.- Se analizará la determinación de la información reservada y confidencial, propuesta por la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal de Los Ramones, Nuevo León, referente a la solicitud de información la cual fue recibida a través del portal de Transparencia denominado Plataforma Nacional de Transparencia, suscrita por el **C. Gabriel Martínez Hernández** registrada con el número de folio **191115921000035**, en fecha oficial de presentación 22-veintidos de Noviembre de 2021-dos mil veintiuno, requiriendo lo siguiente:  
*"Solicito el listado de permiso de alcoholes otorgado por el municipio desde el 2017 a la fecha, en donde se contenga la siguiente información:*
  - .numero de licencia*
  - .rfc del contribuyente*
  - .nombre del contribuyente*
  - .domicilio del contribuyente*
  - . nombre comercial*
  - . giro*
  - .fecha de expedición*
  - .anuencia municipal*
  - .horario de venta.*



Administración  
2021 - 2024

***Así como explicar las sanciones a que se hacen acreedores los expendios de vendan alcohol sin contar con un permiso o vendan fuera de horario. y si se realizan operativos de algún tipo en el municipio para detectar dichos establecimientos.”.***

3.- Fin de la Sesión Extraordinaria.

Una vez leído el orden del día y aprobado por mayoría por parte de los integrantes del Comité de Transparencia se procede a realizar el punto número 1 del mismo:

Lista de Asistencia:

Nombre	Cargo	Asistencia
<b>ING. ARMANDO LOZANO GARZA</b>	Director de Contraloría y presidente del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León.	Presente
<b>C. ANGEL CARDONA ARREGULLIN</b>	Secretario de Ayuntamiento y Secretario del Comité de Transparencia de los Ramones, Nuevo León.	Presente
<b>C. P. BRENDA ELOÍSA SERRATO GARZA</b>	Tesorera Municipal y Primera Vocal del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León.	Presente

Acto seguido, se mencionan los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

En fecha 29-veintinueve de Noviembre del 2021-dos mil veintiuno, se recibió Oficio número UT/036/2021, suscrito por el C. Titular de la Unidad de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, el cual se admite a trámite, registrándose bajo el número de expediente 011/2021-2024, y fijándose las 11:15-once horas con quince minutos del día 01-primer de Diciembre de 2021-dos mil veintiuno, a fin de que tenga verificativo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León. En su artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el artículo 3 fracciones VI, VII, XXXI, XXXII, XXXIV, artículo 4 y artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Tomando en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el compromiso de la actual administración 2021-2024, en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia



Administración  
2021 - 2024

de Los Ramones, Nuevo León, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, respecto a la petición del **C. GABRIEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, la cual presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha oficial de presentación **22-veintidos de Noviembre de 2021-dos mil veintiuno**, registrada con el número de folio **191115921000035**, que a la letra dice:

***“Solicito el listado de permiso de alcoholes otorgado por el municipio desde el 2017 a la fecha, en donde se contenga la siguiente información:***

- .numero de licencia***
- .rfc del contribuyente***
- .nombre del contribuyente***
- .domicilio del contribuyente***
- . nombre comercial***
- . giro***
- .fecha de expedición***
- .anuencia municipal***
- .horario de venta.”***

De acuerdo con el informe presentado por el sujeto obligado, mediante el oficio de fecha 25-veinticinco de Noviembre de 2021-dos mil veintiuno, y una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, al sujeto obligado se le informa lo siguiente:

“Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido por el personal adscrito a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal de Los Ramones, Nuevo León, mediante el oficio de fecha **25-veinticinco de Noviembre del año 2021-dos mil veintiuno**, en donde se comunica que respecto a lo solicitado, se tiene a bien indicar que la información solicitada, esta autoridad tiene a bien señalar que la información a la que pretende acceder el ciudadano a través de su solicitud ya señalada, es considerada como **INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL**, esto en virtud de que se clasifica como información reservada la siguiente: La información confidencial que es entregada con tal carácter por los particulares a este sujeto obligado, y se señala desde este momento como información confidencial y reservada misma que podrá ser comunicada o difundida a terceros, siempre y cuando **medie consentimiento expreso del particular titular** de la información confidencial entregada a este sujeto obligado, por consentimiento se entiende la manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular de los datos mediante la cual autoriza el tratamiento de los mismos, por lo que será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; Así como, aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve



Administración  
2021 - 2024

un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que pueda revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; La información respecto al domicilio particular, número telefónico particular, patrimonio personal y familiar, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas o filosóficas, estados de salud físico o mental, fotografía, y toda aquella que permita la identificación de la misma. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, Registro Federal de contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro Poblacional (CURP) y demás relativos a una persona. Los datos personales serán confidenciales, independientemente de que haya sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio. Se considerarán como confidenciales los datos personales referidos a una persona que ha fallecido, a los cuales únicamente podrán tener acceso y derecho a pedir su corrección, el cónyuge supérstite y/o los parientes en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado, y en línea transversal hasta el segundo grado. Sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, sus Reglamentos, Documento de Seguridad y demás Leyes aplicables.

**Clasificación de información.** El sujeto obligado será responsable de clasificar la información de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 91, 92 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables según corresponda.

**Protección de Datos Personales.** Los procedimientos para acceder a los datos personales de los derechos de los individuos, en particular, a la vida privada y a la intimidad, así como al acceso y corrección de sus datos personales, de conformidad a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales. Este sujeto obligado será responsable de los datos personales.

La información mencionada en párrafos anteriores se considera como reservada de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se ordena se remita al Comité de Transparencia Municipal el presente acuerdo, y previo lo anterior se sirvan en valorar y emitir el acuerdo que en derecho proceda respecto de la clasificación de la información, contenida en el presente.

Por lo que, dichos datos se consideran como información confidencial de conformidad a lo que establece el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el artículo 3 fracciones



Administración  
2021 - 2024

VI, VII, XVI, XXXI, XXXII, XXXIV, artículo 4 y artículo 6 de la Ley General de General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. ”

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación bajo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**Primero:-** Con fundamento vigente en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León vigente, por lo que este Comité de Transparencia del Municipio de Los Ramones, Nuevo León, es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de **información reservada y confidencial**, propuesto por el sujeto obligado.

**Segundo:-** Del análisis del procedimiento este Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, resuelve por unanimidad de votos la confirmación de la petición en cuanto a determinar la **información reservada y confidencial**, toda vez que se observa la sujeción a la Ley de la materia en términos de los artículos 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el artículo 3 fracciones VI, VII, XVI, XXXI, XXXII, XXXIV, artículo 4 y artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**Primero:-** Este Comité de Transparencia Municipal de Los Ramones, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la **información reservada y confidencial**, propuesto por el sujeto obligado.

**Segundo:-** Se confirma la determinación de la clasificación de la **información reservada y confidencial** por parte del sujeto obligado, respecto a la solicitud presentada por el C. **GABRIEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, recibida a través del portal de Transparencia denominado Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **1911159210000335**, remitida por la Unidad de Transparencia y solicitada por la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, en lo referente a lo señalado en el punto de antecedentes. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria de fecha 01-primero de Diciembre de 2021-dos mil veintiuno, aprobada por unanimidad de votos, dentro del Acta número 011/2021-2024.



Administración  
2021 - 2024

**Tercero:-** Notifíquese a la Unidad de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León para que por su conducto otorgue la respuesta al solicitante en el plazo para su entrega, que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

No existiendo más asuntos que tratar, se declara concluida la presente celebración de la **Undécima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, de la Administración Municipal 2021-2024**, siendo las 11:46-once horas con cuarenta y seis minutos, del día 01-primer de Diciembre del año 2021-dos mil veintiuno, firmando en ella y al calce para su constancia legal los integrantes del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, que resolvemos por unanimidad de votos los C. C. **ING. ARMANDO LOZANO GARZA**, Director de Contraloría y presidente del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, **C. ANGEL CARDONA ARREGULLIN**, Secretario de Ayuntamiento y Secretario del Comité de Transparencia de los Ramones, Nuevo León y **C. P. BRENDA ELOÍSA SERRATO GARZA**, Tesorera Municipal y Primera Vocal del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León. Damos Fe.-

**C. ING. ARMANDO LOZANO GARZA.**

Director de Contraloría y presidente del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León.

**C. ANGEL CARDONA ARREGULLIN.**

Secretario de Ayuntamiento y secretario del Comité de Transparencia de los Ramones, Nuevo León.

**C. P. BRENDA ELOÍSA SERRATO GARZA.**

Tesorera Municipal y Primera Vocal del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León.